



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 05 de octubre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 219-2021-GAF/MDSJL, de 28 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando se autorice la recomposición del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 013-2019-CS/MDSJL; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe N° 1830-2021-SGAYCP, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial señala que ha iniciado el proceso de búsqueda del expediente de la Adjudicación Simplificada N° 047-2019-CS/MDSJL de la obra "Muro de Contención en la Plaza de la Libertad de la Asociación de Propietarios del Valle, Sectores 1 y 2 Villa San Antoni, Comuna 18 del distrito de San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima"; habiendo solicitado, para el efecto, a las demás unidades orgánicas de esta Municipalidad, informen sobre su ubicación;

Que, en atención a lo requerido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Memorando N° 1172-2021-GSU/MDSJL, refiere haber realizado la búsqueda de los citados expedientes, sin encontrar documento alguno sobre lo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 576-2021-SGTDA-SG/MDSJL, la Subgerencia de Trámite Documentario informa haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el repositorio del Archivo Central, no habiendo encontrado en custodia los referidos expedientes;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, en su Informe N° 217-2021-GAF/MDSJL, comunica que la Unidad Orgánica Responsable de las adquisiciones de bienes, servicios y obras de esta Municipalidad, ha concluido que debe solicitarse la autorización para la recomposición del desaparecido expediente de contratación;

Que, respecto a la reconstrucción de expedientes, el numeral 162.4 del artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo; observando, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo, se iniciará mediante la correspondiente resolución autoritativa, la que deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal, siguiendo el procedimiento su trámite de oficio, declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción total o en parte; debiendo, la resolución, precisar la materia del expediente objeto de reconstrucción, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder;

Que, la reconstrucción del expediente requerido implica contar con la documentación original o copias certificadas emitidas por la entidad, de conformidad al artículo 164° inciso 164.4 del TUO de la Ley N° 27444 que establece que "si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2021-GM/MDSJL

reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado; aplicándose, para el efecto, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, el Artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil prescribe que, en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho;

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha señalado que se emplearán las copias de los documentos públicos que sean proporcionados por las partes o del interesado que obren en el archivo de la entidad u órganos de la entidad, en este sentido, en concordancia con el artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece lo siguiente: "1.2. Principio del Debido Procedimiento administrativo. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y o producir pruebas(...)";

Que, la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales por el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto de expedientes, en los casos en que ello corresponda, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en la presente resolución; debiéndose remitir, para el efecto, copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL, de 12 de mayo de 2021, se ha delegado al actual Gerente Municipal, entre otras, aprobar o disponer la reconstrucción de expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad; y,

De conformidad con las normas legales y administrativas precedentemente señaladas; en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR EXTRAVIADO** el expediente de la Adjudicación Simplificada N° 047-2019-CS/MDSJL de la obra "Muro de Contención en la Plaza de la Libertad de la Asociación de Propietarios del Valle, Sectores 1 y 2 Villa San Antoni, Comuna 18 del distrito de San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento d Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER LA RECONSTRUCCIÓN** del expediente, declarado extraviado en virtud del artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, en calidad de Unidad Instructora, conducir y dirigir el proceso de reconstrucción documental dispuesto en el artículo anterior; debiendo, para el efecto, acopiar información pertinente y coordinar con las unidades orgánicas y/o funcionarios vinculados al expediente que será objeto de reconstrucción, en función al ordenamiento legal de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – Todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad quedan obligadas a dar atención y/o respuesta, en un plazo no mayor de dos (2) días, a los requerimientos que, respecto a la citada reconstrucción documental, les formule la Unidad Instructora.